



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, TERVALIS DESARROLLO Y LA FUNDACIÓN TERVALIS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En Teruel, a fecha de firma electrónica

INTERVENIENTES

DE UNA PARTE:

D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, nombrado mediante Decreto de 5 de agosto de 2019 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, (Boletín de 6 de agosto de 2019), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2023.

DE OTRA PARTE:

D^a ARACELI FUERTES EDO y D. JORGE MORTE MURILLO, en su calidad de apoderados mancomunados, actuando en nombre y representación de TERVALIS DESARROLLO, S.A., con CIF A44140325 y las empresas por ella participadas.

D^a ELENA UTRILLA TRESACO y D. JOSE MIGUEL MUÑOZ ESTEBAN, en su calidad de apoderados mancomunados, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN TERVALIS, con CIF G44200285 y las empresas por ella participadas.

Ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para obligarse y acordar mediante este acto y a tal efecto,

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 26, establece que los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1.2, letra r, le atribuye la competencia del desarrollo de un sistema integrado de Cualificaciones y Formación Profesional que promueva la incorporación de los ciudadanos a la formación a lo largo de la vida.

En su artículo 10.1, establece que corresponde a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, la coordinación de las actuaciones dirigidas a la



creación y consolidación de los sistemas integrados de Cualificaciones y Formación Profesional y de orientación profesional en Aragón previstos en la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de Aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, establece en su artículo 13 que uno de los fines del Sistema Integrado de Cualificación y Formación Profesional es el de *“evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o en procesos de educación no formal o informal”*.

En su artículo 19 establece que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, como órgano técnico de apoyo al Consejo Aragonés de Formación Profesional, es la encargada de la puesta en marcha del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón se integra, a efectos orgánicos y funcionales, en el Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tal y como se establece en el artículo 13 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre.

II. El Gobierno de España aprobó, en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española (en adelante PRTR), publicado en el BOE del 30 de abril de 2021. El PRTR está enmarcado dentro de los planes nacionales que han elaborado los 27 estados miembros de la Unión Europea para acogerse al Plan de Recuperación para Europa NextGenerationEU.

El PRTR incluye, en su componente 20 el Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional.

El objetivo principal de las actuaciones del este Plan estratégico es el desarrollo, reforma y modernización de la Formación Profesional, con el fin de ampliar las competencias de la población y aumentar su empleabilidad, adaptándolas a la realidad del mercado de trabajo y a las nuevas profesiones del futuro, y fomentar el reciclaje profesional y la optimización del desempeño (*reskilling* y *upskilling*).

La transformación y modernización del sistema de formación profesional se configura como uno de los ejes vertebradores de un nuevo modelo económico basado en el conocimiento, capaz de dar respuesta a las constantes transformaciones de los sectores productivos, mantener la empleabilidad de trabajadores, y por extensión mejorar la productividad y la competitividad de las empresas.

En dicho Plan estratégico se incluye la inversión C20.I1 Reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales. Esta inversión incluye cuatro actuaciones diferenciadas, entre las que se incluye:



«a) Reconocimiento y acreditación de las competencias básicas y profesionales, otorgando una acreditación oficial a los candidatos, previa evaluación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación. El objetivo es acreditar a más de 3 millones de personas durante 3 años, lo que permitirá otorgar mayor dinamismo al mercado de trabajo, facilitando la movilidad»

III. EL GRUPO TERVALIS tiene entre sus objetivos contribuir a la mejora de la competitividad de sus clientes desarrollando, a través de la investigación y la innovación, una producción tecnológica e industrial respetuosa con el entorno natural, promoviendo la sostenibilidad medioambiental, la economía circular, y la generación de valor, desarrollo económico y arraigo en el territorio. Y para ello es clave contar con profesionales altamente cualificados, que hayan recibido la formación adecuada a los requerimientos de los diferentes puestos de trabajo.

La **FUNDACIÓN TERVALIS**, a iniciativa del Grupo Tervalis, tiene entre sus objetivos la creación de empleo estable en sectores en riesgo de exclusión a través de centros especiales de empleo y empresas de inserción sin ánimo de lucro, a través de:

- La promoción de proyectos y actividades destinados a la inserción socio-laboral de colectivos en riesgo de exclusión y hacerlos sostenibles en el tiempo, con especial atención a discapacitados e inmigrantes.
- La prestación de ayuda a proyectos que se ocupen de la atención de personas dependientes, especialmente aquellos que se ocupen de la asistencia a ancianos con bajos niveles de renta y que necesiten una atención individualizada.
- La colaboración con proyectos y programas destinados al fomento del desarrollo en los países del denominado Tercer Mundo.
- La promoción de ayudas a proyectos medioambientales que fomenten el desarrollo sostenible de los recursos naturales.
- La colaborar con proyectos que gestionen todo tipo de servicios socio-asistenciales, educativos y/o de deporte base.
- El fomento del estudio y la investigación en materia de Empleo y Formación, definiendo las necesidades de formación y cualificación de los trabajadores en función de las demandas sociales, el desarrollo regional, tecnológico y económico.
- La atención prioritaria a la formación de desempleados y/o con empleo en precario, para facilitarles la reinserción al mercado de trabajo, inmigrantes, parados de larga duración o con necesidades de recualificación profesional.
- El fomento de los servicios sociales básicos para aquellos colectivos con escaso poder adquisitivo, tales como vivienda, guardería y residencias de la Tercera Edad.
- La colaboración, gestión y promoción de proyectos sociales y culturales.



- El desarrollo y promoción de actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social y laboral de las víctimas, así como el diseño y propuesta de planes, programas y proyectos de educación y sensibilización para fomentar la igualdad de género.

IV. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene como finalidad la regulación de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

En su artículo 90, se señala que las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales podrán ser identificadas, evaluadas y acreditadas, teniendo como referente el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

Asimismo, en su artículo 91.2, establece que se promoverá la implicación directa de las empresas u organismos equiparados como destinatarios del procedimiento, de manera que la participación de las personas trabajadoras sea facilitada y gestionada conjuntamente entre las administraciones, los agentes sociales y las empresas y organismos.

En la actualidad se incluye dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales las siguientes cualificaciones profesionales:

- **AGA002_2 PRODUCCIÓN PORCINA INTENSIVA** regulada en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional. Esta cualificación está vinculada al Certificado de Profesionalidad de Producción porcina de reproducción y cría y al de Producción porcina de recría y cebo y al Título de Formación Profesional de Técnico en Producción Agropecuaria.
- **AGA164_1 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA**, regulada en el Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el que se complementa el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional. Esta cualificación está vinculada al Certificado de Profesionalidad de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de



jardinería, y a los Títulos Profesionales Básicos en Agro-jardinería y Composiciones Florales y en Aprovechamientos forestales.

- **QUI475_2 OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA**, regulada en el Real Decreto 143/2011, de 4 de febrero, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Química, y se actualiza determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. Esta cualificación está vinculada al Certificado de Profesionalidad de Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química y al Título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Laboratorio.
- **SEA406_1 LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES**, regulada en el Real Decreto 1179/2008, de 11 julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de diecisiete cualificaciones profesionales de nivel 1, correspondientes a determinadas familias profesionales. Esta cualificación está vinculada al Certificado de Profesionalidad de Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales.

V. Con el objeto de facilitar a las personas trabajadoras que pertenecen a las empresas de Tervalis Desarrollo y de la Fundación Tervalis se ve de interés, para las mismas, la organización de un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales que facilite la información, participación y orientación en el mismo.

En vista de lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Primera. - Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Tervalis Desarrollo y la Fundación Tervalis, en dos áreas:

1. La realización de un Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales específico para las personas trabajadoras que desarrollen tareas vinculadas a las cualificaciones profesionales recogidas en este convenio y que cumplan con los requisitos de participación en el procedimiento que establece el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y los indicados en las convocatorias específicas del procedimiento que se publiquen mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional.



Las cualificaciones profesionales objeto de las convocatorias específicas del procedimiento son las siguientes:

- **AGA002_2 PRODUCCIÓN PORCINA INTENSIVA**
 - **AGA164_1 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA.**
 - **QUI475_2 OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA,**
 - **SEA406_1 LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES**
2. La colaboración de Tervalis Desarrollo y la Fundación Tervalis con el Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas, en el desarrollo de proyectos de formación profesional dual, con el objetivo de incrementar la inserción laboral del alumnado y relacionados con las enseñanzas que se imparte en el centro docente, de acuerdo con la normativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Segunda. - El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

1. Convocar, por Resolución de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales en la cualificación o cualificaciones profesionales anteriormente citadas.
2. Gestionar, a través de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, las distintas fases del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales.
3. Proporcionar el material de apoyo para facilitar las tareas de información y orientación.
4. Coordinar y realizar el seguimiento de la formación de las personas que realicen las funciones de asesoramiento y evaluación, quienes, una vez superada la formación y cumpliendo con los requisitos establecidos, recibirán la habilitación correspondiente.
5. Organizar la fase de asesoramiento, prestando apoyo técnico a los asesores y asesoras, proporcionando la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
6. Mantener la aplicación informática para la gestión del procedimiento y resolver las incidencias que surjan a lo largo del proceso.
7. Organizar y desarrollar la fase de evaluación, nombrando las comisiones de evaluación necesarias.



8. Expedir las acreditaciones que procedan al finalizar el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales e incluirlas en el registro estatal.

Tercera. –Tervalis Desarrollo y la Fundación Tervalis se comprometen a:

1. Proporcionar información y orientación, sobre las competencias profesionales vinculadas a las cualificaciones convocadas e informar sobre el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales al personal susceptible de participar en la convocatoria del procedimiento específico.
2. Certificar la experiencia laboral del personal que presta servicios en la empresa, siguiendo el modelo que determine el Gobierno de Aragón.
3. Prestar la ayuda que corresponda a las potenciales personas interesadas, para su inscripción en la aplicación informática SIGPEAC del Gobierno de Aragón, según se indique en la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial de Aragón.
4. Facilitar la participación del personal en la fase de evaluación.
5. Proponer a las personas de las empresas que, cumpliendo requisitos, van a participar como personal asesor en la convocatoria que se desarrolle.
6. Facilitar, a las personas que vayan a ejercer las funciones de asesoramiento, el acceso a la formación necesaria para su habilitación.
7. Llevar a cabo, por las personas designadas, las funciones propias de la fase de asesoramiento, siguiendo el protocolo establecido por la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.
8. Facilitar los recursos necesarios para realizar el asesoramiento y la evaluación, incluyendo los equipos y materiales necesarios para la realización de pruebas de competencia.
9. Participar en la organización de los proyectos experimentales de formación profesional dual que el CPIFP San Blas organice.

Cuarta. - Financiación

Los costes derivados de la ejecución del convenio se limitará a la compensación de los gastos derivados de las fases de asesoramiento y evaluación, dentro del C20.I01.P01 “Evaluación y acreditación de competencias adquiridas por la experiencia laboral y vía nos formales de formación” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 23 de julio de 2013, modificado por el Acuerdo del 1 de junio de 2022.

El presente convenio no generará, ni dará lugar para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional al Gobierno de Aragón al indicado en el párrafo anterior.



Quinta. - Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de la firma del mismo.

Las actuaciones en relación a la evaluación y acreditación de competencias de las cualificaciones indicadas en la cláusula primera, se realizarán de acuerdo al calendario que se publique en la convocatoria específica, y finalizarán una vez concluida la fase de evaluación y la emisión de las correspondientes acreditaciones obtenidas por el personal participante en el procedimiento.

Las actuaciones en relación a los proyectos de formación profesional dual se realizarán de acuerdo a la normativa vigente que publique el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Sexta. - Comisión de seguimiento

Para el análisis y evaluación de las actuaciones realizadas al amparo de este convenio se creará una comisión de seguimiento cuyas funciones serán las siguientes:

- 1- Resolver las cuestiones que surjan como consecuencia de su ejecución.
- 2- Observar el correcto cumplimiento de lo convenido.
- 3- Proponer a las partes firmantes del convenio las modificaciones de su contenido, para su tramitación de acuerdo a legislación vigente.

Esta comisión estará formada por:

- Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, designados por el Director General de Innovación y Formación Profesional.
- Un representante de Tervalis Desarrollo
- Un representante de la Fundación Tervalis.

Esta comisión se reunirá al menos dos veces al año, una primera para acordar los aspectos organizativos de las actuaciones a desarrollar al amparo de este convenio y otra a la finalización de las mismas para una evaluación de sus resultados.

Séptima. - Causas de extinción

El presente Convenio de Colaboración podrá ser resuelto:

- Por finalización del mismo.
- Por mutuo acuerdo de rescisión entre las partes firmantes de este convenio o a instancia de una de las partes que será comunicada a las otras con una antelación mínima de 15 días.
- Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio o por denuncia de una de las partes.



- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de resolución del convenio, antes de la finalización de las actuaciones previstas en el procedimiento objeto del mismo, se acordará en el seno de la comisión de seguimiento la finalización de las actuaciones para evitar una repercusión negativa a las personas inscritas en el procedimiento o que estén participando en un proyecto de formación profesional dual.

Octava. - Protección de datos de carácter personal de los firmantes del convenio

Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es tramitar, firmar, inscribir y ejecutar los convenios que se impulsen y gestionen desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=795

Novena. - Protección de datos de carácter personal de las personas participantes en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio conforme a lo estipulado a continuación:

Los tratamientos de datos personales llevados a cabo en ejecución del presente convenio por parte de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional se encuentran amparados en la actividad de tratamiento GESTIÓN PEAC cuya finalidad es la gestión del



procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías de formación no formal en la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo al Real Decreto 1224/2009, y sobre la que se puede encontrar información completa en la URL http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=158

Décima. – Normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Las actuaciones que se deriven de las convocatorias específicas del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, cumplirán con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componente del Plan; y en la Orden de 8 de febrero de 2022 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos NextGeneration-EU.

Undécima. - Uso de la imagen corporativa

En cualquier publicación que se realice en soporte papel o en formato digital para la difusión de las actuaciones asociadas a este convenio, se incluirá el logotipo de Tervalis Desarrollo, de la Fundación Tervalis, del Gobierno de Aragón, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Unión Europea-NextGenerationEU. En todo caso, se atenderá a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón se deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



Duodécima. - Naturaleza y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación lo establecido en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Las controversias sobre su aplicación y ejecución serán resultas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, planteándose la resolución de cualquier conflicto ante los Juzgados y tribunales de Teruel.

En prueba de su conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este convenio.

Por Tervalis Desarrollo

Fdo. Araceli Fuertes Edo

Por la Fundación Tervalis

Fdo. Elena Utrilla Tresaco

Por Tervalis Desarrollo

Fdo. Jorge Morte Murillo

Por la Fundación Tervalis

Fdo. José Miguel Muñoz Esteban

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte

Fdo: Felipe Faci Lázaro